SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.-Nombre del área que clasifica:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

II.-Identificación del documento del que se elabora la versión publica:

Homoclave COFEMER: SEMARNAT-08-022 (Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre UMA), No. de resolutivo o autorización SG/145/2.2.1/0260/16.

III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se testó datos de domicilio de particular (es), correo electrónico y teléfono. Primer párrafo página 1.

IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG., por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.-Firma del titular del área.

L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

OFICIO: SG/145/2.2.1/0260/16
BITACORA: 25/U2-0227/05/16

ASUNTO: Referente a solicitud de refrendo de UMA Hidalgo Lodge con clave de registro SEMARNAT-UMA-EX0039-SIN.

Culiacán, Sinaloa, a 09 de junio de 2016.

C. GUADALUPE DE JESUS NIEBLAS GARCIA.
TITULAR DE LA "UMA HIDALGO LODGE",
[redacted]
TEL. [redacted]
E-MAIL: [redacted]

Se eliminó: Domicilio del promovente: 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Se eliminó: No. de teléfono fijo y celular: 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Persona autorizada y domicilio para oír y recibir notificaciones:

BIOL. ALEJANDRA A. RODRIGUEZ LOPEZ.
TEL. [redacted]
E-MAIL. [redacted]

Se eliminó: No. de teléfono fijo y celular: 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Se eliminó: Correo electronico: 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Con relación a la solicitud de Renovación de la Unidad de Manejo para la conservación de la Vida Silvestre de fecha 16 de mayo de 2015, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 19 de mayo del mismo año, para la UMA denominada: **"HIDALGO LODGE"** ubicada en los Ejidos Montoya y Cajón de los Lugo, pertenecientes al Municipio de El Fuerte y el Ejido Buyubampo del municipio de Choix, Sinaloa, por un periodo de 10 años, registrado con número de bitácora: 25/U2-0227/05/16.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis, Fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; publicada en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su última reforma el 17 de junio de 2009; artículo 40, Fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículos 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988; artículos. 9° Fracción XI, XII, 39, 40, 41 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma el día 13 de mayo de 2016, así como 12,30 al 36 y cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo a su última reforma el día 09 de mayo de 2014; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, además del dictamen favorable emitido por el área jurídica, mediante oficio N° DF/145/4/0070/2016 de fecha 08 de junio de 2016 y una vez aprobado el Plan de Manejo notificado en nuestro similar Núm. SGPA/DGVS/09176 de fecha 03 de noviembre de 2003, esta Delegación Federal autoriza **con vigencia al 17 de enero de 2026**, la renovación del Registro de la siguiente UMA con manejo en vida libre:

NOMBRE DE LA UMA: "HIDALGO LODGE"

UBICACIÓN: EJIDO MONTOYA Y EJIDO CAJON DE LOS LUGO, AMBOS DEL MUNICIPIO DEL FUERTE, SINALOA Y EJIDO BUYUBAMPO DEL MUNICPIO DE CHOIX, SINALOA.

SUPERFICIE AUTORIZADA: 9, 330 HAS

CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX0024-SIN

TIPO DE PROPIEDAD: EJIDAL.

TENENCIA: ___ RENTADA___EN COMODATO ___ P/PODER ___ OTRO **ACUERDO DE ASAMBLEA (ACTA)**

FINALIDAD DE LA UMA: APROVECHAMIENTO CINEGETICO.

CONSERVACION Y MANEJO DE LAS ESPECIES:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Paloma ala blanca	*Zenaida asiática*
Paloma huilota	*Zenaida macroura*
Paloma morada	*Columba flavirostris*

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los estudios o muestreos poblacionales que justifiquen la extracción de los ejemplares.

*El presente oficio sustituye a nuestro similar Núm. SG/145/2.2.1/1091/06.-2172 de fecha 29 de mayo de 2006 y se emite de acuerdo a lo establecido en las actas de asamblea y contratos de usufructo de los Ejidos: San Benito, Rosa Morada y El Jalón N° 2 del municipio de Mocorito, Sinaloa, celebradas en fechas 27 de septiembre de 2015 los Ejidos: Montoya y Cajón de los Lugo, pertenecientes al Municipio de El Fuerte y el Ejido Buyubampo del municipio de Choix, Sinaloa, con autorización de vigencia al día **17 de enero de 2026.**

No obstante, deberá actualizar en un término de 20 días hábiles la información de la poligonal registrada como UMA, remitiendo a esta Delegación las coordenadas UTM de todos los vértices, acorde a las superficies de cada Ejido.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES QUE COMPETAN A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

C.c.e.p. Lic. Jesús Teyemi Avendaño Guerrero.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p. Expediente y Minutario

FJOL/RRN/HGAM/EAA*

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES